

F) Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

**2.- Únicamente se podrán justificar los gastos en los siguientes conceptos:**

2.1. Personal expresamente necesario para la organización del evento (quedan excluidos de este apartado los gastos relativos a personal dedicado a los entrenamientos y preparación de los participantes).

2.2. Material y equipamiento deportivo imprescindible para organizar el evento (quedan excluidos de este apartado camisetas y cualquier otro material deportivo conmemorativo del evento en cuestión).

2.3. Gastos sanitarios necesarios para el desarrollo del evento.

2.4. Gastos de seguro de accidente y responsabilidad civil del evento.

2.5. Trofeos y medallas del evento.

2.6. Por utilización de instalaciones deportivas y montaje/desmontaje de circuitos.

2.7. Arbitraje y cronometraje.

2.8. Agua y bebidas isotónicas para avituallamiento de los deportistas durante el evento.

2.9. Alquiler de megafonía y speaker para el evento.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de representación y conmemorativos del evento, así como los de publicidad.

**3.-** Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados por la convocatoria.

**4.-** La entidad subvencionada deberá presentar, si así lo estima el órgano gestor o la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

**5.-** La entidad subvencionada deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

**6.-** Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo improrrogable de quince (15) días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.